



**ORDENANZA N° 12938/2024.-**

**EXPTE. N° 7721/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

VISTO: Los Expedientes n.º 4141/2024, caratulado: “COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LTDA.S/ SOLICITA INTERVENCIÓN SOBRE EXPTE. 225/2024/1 - TRANSFORMADORES LOCALIZADOS EN EL PREDIO FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ”;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 25 de septiembre del año 2024, el Presidente de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, Señor Cristhian Nahuel OTERO, solicitó a esta Municipalidad se arbitren los medios necesarios que permitan la entrega de SIETE (7) transformadores ubicados en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, cuyo tratamiento se enmarca en el Expediente judicial caratulado “INCIDENTE DE ENTREGA DE BIENES NO REGISTRABLES DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LTDA” - Expte. n.º FPA225/2024/1, en trámite por ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú. Aclaró en fecha 1º de octubre del año 2024 el solicitante aclaró que requería para la entidad que representa, que la entrega de dichos equipos lo sea en donación por parte de este Municipio. Que, el pedido radica en la necesidad de poner en funcionamiento dichos transformadores, en caso de ser técnicamente viable, o para proceder a su disposición final, de acuerdo con las normativas vigentes en caso de no poder ser utilizados. Que, en fecha 17 de septiembre del año 2024 el Juez Federal de Gualeguaychú, Doctor Hernán Sergio VIRI, dictó resolución en el marco de la mencionada causa judicial, mediante la cual convalidó la propuesta efectuada ante el organismo judicial por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda., en relación a la entrega de SIETE (7) transformadores que se encuentran en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú. Que, además, en el punto “II” de la mentada resolución judicial, se ordenó hacer saber a esta Municipalidad de lo dispuesto, y que se deberán adoptar las medidas necesarias para que se proceda a efectuar la entrega de dichos transformadores, previa constatación de que se haya llevado a cabo el respectivo proceso de

descontaminación. Que, lo resuelto por la Justicia Federal, tiene como antecedentes el procedimiento llevado a cabo el día 9 de febrero del año 2024, en el cual se tomaron una serie de medidas tendientes a impedir -de manera preventiva- la afectación al ambiente, a la salud, al suelo, el agua y la atmósfera en el predio del Ex Frigorífico, con la finalidad de verificar la presencia de elementos contaminantes en los términos de la Ley n.º 24.051. Que, en aquel procedimiento, se llevó a cabo la extracción de muestras sobre CINCO (5) de los SIETE (7) transformadores en cuestión para su análisis, a fin de constatar la presencia de PCB y de asbestos, arrojando el resultado de dichas muestras la presencia de hidrocarburos alifáticos, pero no así espectros de masa coincidentes con los compuestos de la familia de bifenilos policlorados -PBC-. Que, asimismo de las muestras de microfibras extraídas se detectó que corresponden a amianto (asbestos), sustancia incluida en la normativa de la citada ley, como residuos peligrosos y no así de PCB. Que, a f. 10 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, donde dispone que para efectuar al donación de los SIETE (7) transformadores que solicitó la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda, en su favor, deberá elevarse Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante a los fines de autorizar dicho acto, quedando sujeta la entrega material y retiro de los mismos del predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, una vez cumplimentado lo dispuesto por el Señor Juez Federal de Gualeguaychú en el punto "II- " su resolución de fecha 17 de septiembre del año 2024, otorgándole intervención a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria. Que, a f. 11 tomó intervención la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, e informó que según análisis realizados por el Área Química Industrial y Ensayos Físicos de la Policía Federal Argentina (informe pericial n.º 243-98-271/24), los transformadores ubicados en el Predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, no presentan compuestos de la familia de los Bifenilos Policlorados (PCB). Agregó también, informe presentado ante dicha repartición municipal por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda., producido por el Laboratorio "CATALDI", según el cual los transformadores en cuestión contienen PCB en valores muy por debajo del límite máximo permitido por la Ley Nacional n.º 25.670, por lo que no se consideran PCB. Que, conforme lo establece el art. 95 inciso r) de la Ley n.º 10.027, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la de autorizar al Departamento Ejecutivo a "...la enajenación de bienes privados del Municipio...".

**POR ELLO:**

---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, CUIT n.º 30-54575350-9, SIETE (7) transformadores existentes en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú, debiendo acreditar previo a su entrega material y efectiva la realización del respectivo proceso de descontaminación.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**